



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000061051

20233000061051

Bogotá D.C., 2023-05-08
301 SGIEP

Publicación en cartelera y Correo electrónico

Señores
COMUNIDAD BARRIO SUBA COMPARTIR ETAPA 2 Y 3
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000075402 de 11 de abril de 2023
Radicado JAL Suba Oficio DP – 014- 2023

ASUNTO: Parqueaderos del sector de Suba Compartir.

Cordial Saludo,

Se acusa recibo del oficio de la referencia a través del cual la Junta de Acción Local corre traslado de una queja presentada relacionada con una diligencia de recuperación de espacio público que tuvo lugar en unas bahías de parqueo ubicadas en el sector de Suba Compartir.

En primer lugar, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Así mismo, se pone de presente que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993), Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Son estas entidades quienes actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a petición de parte, sin que exista la obligación de que se informe o se haga parte al DADEP, como es el caso de las actuaciones adelantadas al amparo de la Ley 1801 de 2016.

En las actuaciones que esta Defensoría conoce o hace parte, brinda asesoría técnica y jurídica a estas autoridades locales, certificando la calidad de los predios (incorporados en

el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), remitiendo informes técnicos y/o conceptos técnicos y jurídicos pertinentes como material probatorio para la recuperación del espacio público, dando así cumplimiento a sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999.

Una vez clara la información sobre la misionalidad de este Departamento, se precisa que corresponde a la Alcaldía Local de Suba como máxima autoridad policiva y administrativa en su territorio, emitir una respuesta de fondo a la petición presentada.

Así mismo, se pone de presente que se realizó una revisión del sector comprendido entre la calle 149 hasta la calle 152, por la carrera 117, en relación a los estacionamientos y/o bahías de parqueadero, relacionadas en el oficio presentado, es preciso informar que, una vez consultados, el Sistema De Información Geográfica SIGDEP y SIDEPA2, y se evidenció:

La zona ubicada por la carrera 117 entre calles 149 y 152, corresponde a un predio PÚBLICOS DE CESIÓN, con destinación de USO PUBLICO; con uso Nivel 1 ZONAS VIALES, uso Nivel 2 VÍAS VEHICULARES, identificado con Registro Único de Propiedad Inmobiliario – RUPI 941-68 (Figura 01), con los planos urbanístico vigente S.315/4-4 y S.315/4-5.

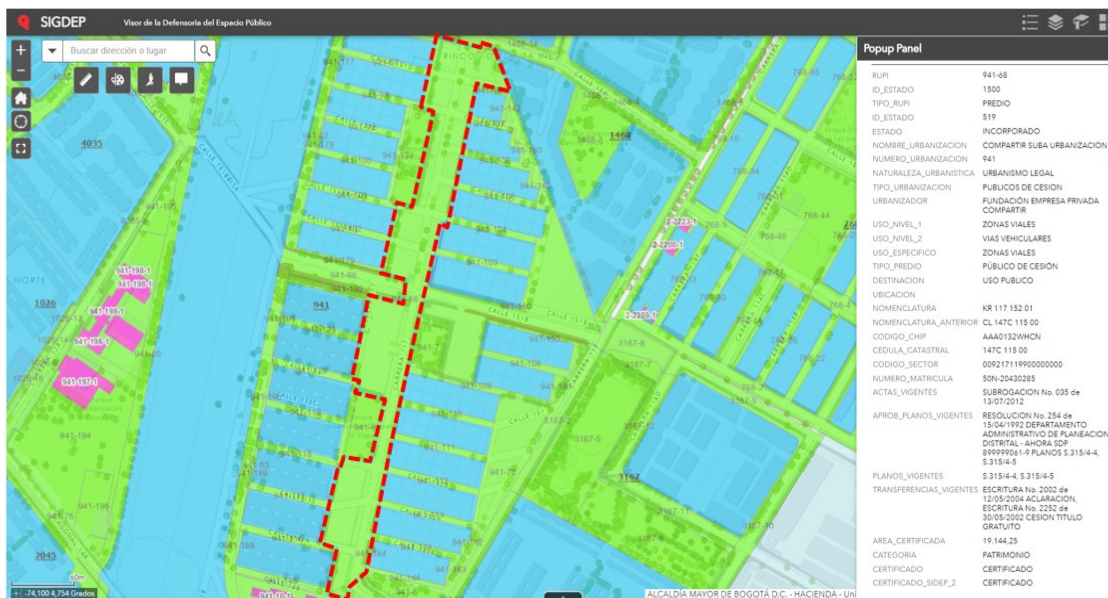


Figura 01 – Predio RUPI 941-68, Tomado SIGDEP.

Una vez revisados los planos urbanísticos vigentes, en su esquema de deslinde (ver figura 02) se evidencio que dicho predio fue transferido por el urbanizador a título gratuito a favor del distrito capital como una CESIÓN TIPO A, con destino de zonas verdes, parques y equipamientos comunales públicos.

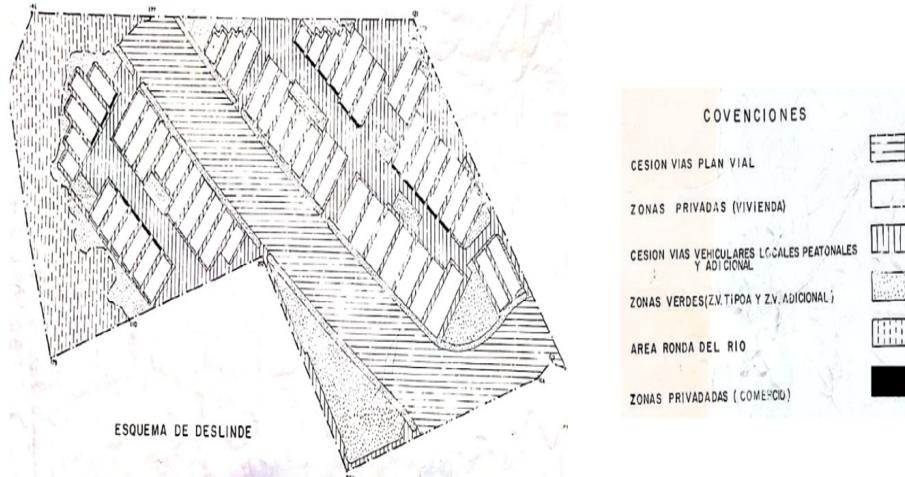


Figura 02 – Esquema de deslinde Plano Urbanístico Vigente S.315/4-4.

De esta forma en el plano urbanístico vigente S.315/4-4, se pueden identificar los usos particulares de los predios a lo largo de la carrera 117, encontrando efectivamente zonas de uso público como parques y estacionamientos (ver figura 03).

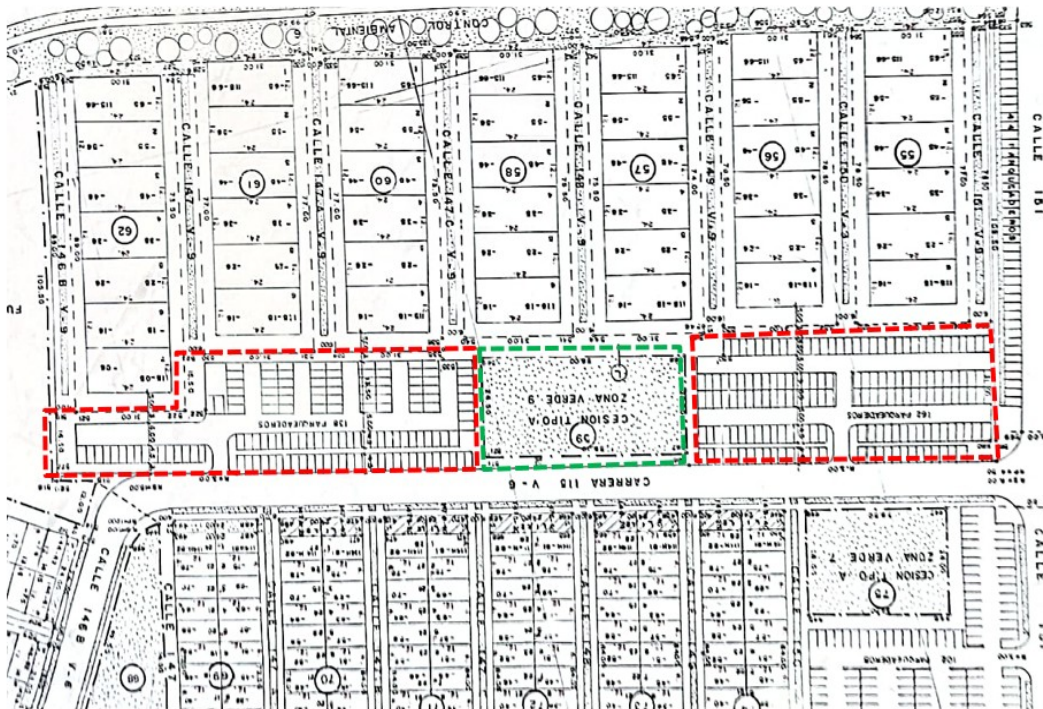


Figura 03 – Usos particulares de la Cesión Tipo A, Plano Urbanístico Vigente S.315/4-4.

Como conclusión, se identificó que las áreas de parqueo, estacionamiento y/o bahías de estacionamiento, así como los parques y zonas verdes a lo largo de la carrera 117 entre

calles 149 y 152, son áreas de USO PÚBLICO dado que fueron transferidas al distrito a título gratuito por el urbanizador en año de 2002 como consta en la escritura 2252 de 30 de Mayo de 2002; motivo por el cual son espacio para el uso y disfrute de la población Bogotana, al ser espacio de uso público no pueden estar encerrados, ni se puede restringir el libre acceso a los mismos, según la normativa vigente.

Así las cosas, en el marco del artículo 21 de la ley 1755 de 2015 se dispondrá correr traslado de la petición a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA para que de respuesta de fondo a la petición presentada. Se solicita que la respuesta que se emita sea comunicada a esta Subdirección.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud en el marco de nuestras competencias y misionalidad.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co y alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co.
Anexo: Orfeo Dadep 20234000075402 en 5 folios.

Copia: EDGAR HERNANDO SALAMANCA. Presidente Mesa Directiva JAL SUBA. Correo: jairo.lopez@gobiernobogota.gov.co, jal.suba@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Elsa Patricia Gómez Rueda, Abogada Contratista SGIEP

Juan Sebastián Ospina, Abogado Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Poveda, Profesional Especializada SGIEP.

Claudia Calderón, Abogada SGIEP.

RUPI: 941-68

Código de archivo: P/C535/KR117-152-01